



CAIXA LAIETANA

D. JOSÉ IBERN GALLART, actuando en nombre y representación de Caixa d'Estalvis Laietana (CAIXA LAIETANA), en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la misma, en su reunión de fecha 22 de marzo de 2011,

CERTIFICA

Que el contenido del presente documento en formato PDF coincide plenamente con el contenido de la Nota de Valores de admisión relativa a la “EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA LAIETANA MAYO 2011”, inscrita en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de mayo de 2011.

Que autoriza la difusión de dicho archivo a través de la página web de la C.N.M.V.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide el presente certificado en Mataró, a 12 de mayo de 2011.

CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

P.P.

D. JOSÉ IBERN GALLART
Director General

NOTA DE VALORES

CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA LAIETANA MAYO 2011

Importe nominal: 119.000.000 Euros

La presente Nota de Valores ha sido elaborada conforme a los Anexos XIII y VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 y se complementa con el Documento de Registro de Caixa d'Estalvis Laietana, elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004 e inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 8 de junio de 2010. Asimismo se complementa con la Garantía de los miembros del SIP incluida en el Contrato de Integración suscrito en fecha 30 de julio de 2010 y sus adendas posteriores, y con el Documento de Registro del Estado -en su condición de Garante-registrado en la CNMV el 13 de abril de 2011 según Anexo XVI del Reglamento (CE) 809/2004, los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE

- I. FACTORES DE RIESGO**
- II. NOTA DE VALORES (elaborada según el ANEXO XIII según el Reglamento (CE) Nº 809/2004)**
 - 1. PERSONAS RESPONSABLES**
 - 1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.
 - 1.2. Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores.
 - 2. FACTORES DE RIESGO**
 - 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.
 - 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN.**
 - 4.1. Importe total de los valores.
 - 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.
 - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.
 - 4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.
 - 4.5. Divisa de la Emisión.
 - 4.6. Orden de prelación de los valores.
 - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.
 - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.
 - 4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores.
 - 4.10. Indicación del rendimiento. Tasa interna de rentabilidad.
 - 4.11. Representación de los tenedores de los valores.
 - 4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.
 - 4.13. Fecha de emisión de los valores.
 - 4.14. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.
 - 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**
 - 5.1. Mercado en el que se negociarán los valores.
 - 5.2. Agente de Pagos.
 - 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN**
 - 7. INFORMACIÓN ADICIONAL**
 - 7.1. Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.
 - 7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.
 - 7.3. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.
 - 7.4. Información procedente de terceros.
 - 7.5. Ratings o calificaciones asignadas al Emisor o a sus valores.
 - 8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**
- III. MÓDULOS DE GARANTÍAS**

Anexo de Garantía de los miembros integrantes del SIP (elaborado según el Anexo VI según el Reglamento (CE) nº 809/2004).

Anexo de Garantía de la Administración General del Estado (elaborado según el Anexo VI según el Reglamento (CE) nº 809/2004).

- 1. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA GARANTÍA**
- 2. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE**
- 3. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**
- IV. ANEXOS**

Orden de fecha 30 de septiembre de 2009, de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la Entidad Caixa d'Estalvis Laietana, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Orden de fecha 6 de abril de 2010, de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se modifican los apartados primero y quinto de la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009, de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la Entidad Caixa d'Estalvis Laietana, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Resolución de fecha 1 de diciembre de 2010, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se prolonga, hasta el 30 de junio de 2011, el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con el aval de la Administración General del Estado otorgado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

I. FACTORES DE RIESGO

Factores de Riesgo de los Valores

- Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo del valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

- Riesgo de liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

No está previsto contratar a ninguna entidad de liquidez.

- Calificación crediticia

Los valores de la presente emisión han recibido, con fecha 2 de mayo de 2011, la calificación crediticia provisional de AA+ por Fitch Ratings, estando prevista la calificación definitiva con posterioridad al desembolso y admisión a negociación de los bonos.

Con fecha 7 de abril de 2011, la agencia de calificación Standard & Poor's ha situado las actuales calificaciones del Banco Financiero y de Ahorros, S.A., A-/A-2 en revisión con implicaciones negativas (CreditWatch negative).

Asimismo, con fecha 20 de abril de 2011, Fitch Ratings ha afirmado las calificaciones del Grupo Banco Financiero y de Ahorros (Grupo BFA) y del Banco Financiero y de Ahorros (BFA), que se sitúan en "A-" a largo plazo y "F2" a corto plazo. El rating individual se sitúa en "D" y la perspectiva a largo plazo es estable. Igualmente ha afirmado las calificaciones de Caixa Laietana, con el mismo rating que el Grupo Financiero y de Ahorros (Grupo BFA), como se indica a continuación:

	<u>Calificación Actual</u>
Largo Plazo	A-
Corto Plazo	F2

Por lo que respecta al Garante, la calificación actual de la Administración General del Estado por parte de las agencias Standard & Poor's, Fitch y Moody's es AA, AA+ y Aa2, respectivamente.

II. NOTA DE VALORES (elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) Nº 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. JOSÉ IBERN GALLART, Director General de Caixa Laietana, actuando en nombre y representación de la Entidad Emisora en virtud de las facultades delegadas en la reunión del Consejo de Administración de la misma, de fecha 22 de marzo de 2011, acuerdan las características propias de esta emisión y asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota de Valores.

1.2. Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores.

D. JOSÉ IBERN GALLART declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en el apartado I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

No existe ninguna vinculación o interés económico entre la Entidad Emisora y las personas físicas y jurídicas que han participado en la oferta y en la admisión a negociación de los valores.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores.

El importe nominal total de la emisión es de 119.000.000 € y el importe efectivo de 118.841.730 €, al aplicarse un precio de emisión del 99,867%. Está compuesta por 2.380 Bonos Simples de 50.000 € de importe nominal unitario, y de un valor efectivo unitario resultante de la fijación del precio de emisión de 49.933,50 €.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los Bonos Simples de la presente emisión son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento. La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de Bonos Simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados, denominados “EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA LAIETANA MAYO 2011”.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): ES0314846066.

La suscripción de los valores de la emisión objeto de la presente Nota de Valores va dirigida a inversores cualificados.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española y, en concreto, les es de aplicación la siguiente:

- Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de Anónimas, Asociaciones u otras personas jurídicas.
- Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo y el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. De acuerdo a los modelos previstos en el citado reglamento, se ha elaborado la presente Nota de Valores.
- Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico financiera (desarrollado por las Órdenes EHA/3364/2008 y EHA/3748/2008)
- Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de Caixa d'Estalvis Laietana, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre, el artículo 54.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de diciembre de ampliación del plazo, que da cumplimiento a

lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle, y la Orden de 6 de abril de 2010, por la que se modifican los apartados primero y quinto de la Orden de otorgamiento de 30 de septiembre de 2009.

- Resolución de 1 de diciembre de 2010, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se extiende el plazo establecido en las Órdenes de otorgamiento de aval del titular del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2008 y de 30 de septiembre de 2009, para realizar emisiones garantizadas.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.

Los valores están representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014-MADRID, conjuntamente con sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la Emisión.

Los valores están denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación de los valores.

Los valores al amparo de la presente emisión cuentan, con independencia de la garantía personal y universal del Emisor, con la garantía solidaria en virtud del Contrato de Integración que fue suscrito con fecha 30 de julio de 2010 por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("Caja Madrid"), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja"), Caja Insular de Ahorros de Canarias ("Caja Insular de Canarias"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila ("Caja de Ávila"), Caixa d'Estalvis Laietana ("Caixa Laietana"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ("Caja Segovia") y Caja de Ahorros de La Rioja ("Caja Rioja") y, conjuntamente con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana y Caja Segovia, (las "Cajas"), y al que se adhirió formalmente el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el "Banco" o la "Sociedad Central") constituido por las Cajas con fecha 3 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 7 de diciembre de 2010 (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los "Garantes"), que establece el compromiso de garantía recíproca de los miembros integrantes del SIP.

En fecha 17 de febrero de 2010 se comunicaba la aprobación por el Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A de los Proyectos de Segregación para la aportación al Banco de la totalidad de los negocios bancarios y parabancarios de las Cajas, previamente aprobados por los Consejos de Administración de cada una de las Cajas, y posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2011, se comunicaba la aprobación por parte de la Junta General del Banco de dicha segregación.

En fecha 5 de abril de 2011, se comunicaba que el Consejo de Administración y la Junta Universal del Banco habían acordado la aprobación de un Proyecto de Segregación para la aportación por BFA a Altae Banco, S.A. – sociedad que cambiará su denominación social por la de Bankia, S.A. y que será objeto de la operación de salida a Bolsa, (en adelante

“Bankia”) - de los negocios bancarios y financieros que recibirá BFA de las Cajas en virtud de las segregaciones ya aprobadas por éstas y del Contrato de Integración. Posteriormente, con fecha 6 de abril de 2011, se comunicaba la decisión del Consejo de Administración y de la Junta Universal de Altae Banco, S.A. (Bankia) de aprobar el Proyecto de Segregación. Tal y como se ha comunicado mediante Hecho Relevante, una vez surta efectos esta última segregación de los negocios bancarios y financieros, la presente emisión permanecerá en BFA.

Con fecha 29 de abril de 2011 se ha comunicado como Hecho Relevante a la CNMV la Novación del Contrato de Integración para la constitución de un Grupo contractual articulado en torno a un sistema institucional de protección (“SIP”). En virtud de la Novación, en la fecha en que tenga lugar la inscripción en el Registro Mercantil de las segregaciones de las Cajas a favor de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., quedará resuelto en su totalidad el Sistema de Apoyo Mutuo previsto en el Contrato de Integración, quedando sin efecto, en consecuencia, tanto la obligación de asistencia financiera recíproca en forma de garantía de solvencia y liquidez, como el compromiso de garantía asumido frente a terceros acreedores.

Los Bonos Simples de la presente emisión estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, al mismo nivel que los acreedores comunes y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados y participaciones preferentes.

No obstante lo anterior, los Bonos Simples de la presente emisión estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado séptimo de la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de Caixa d’Estalvis Laietana (incluida como anexo a esta Nota de Valores), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre de Noviembre (la “Orden de Otorgamiento”): (i) comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor; (ii) admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija y (iii) comunicación en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caixa Laietana.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los valores incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

4.8.1 Tipo de interés nominal

Los valores emitidos al amparo de la presente emisión devengarán, desde la fecha de desembolso (inclusive), hasta la fecha de amortización final, un tipo de interés nominal anual fijo del 5,375%.

4.8.2. Devengo, Fechas de Pago y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses se pagarán anualmente, los días 5 de mayo de cada año, coincidiendo la última fecha de pago de cupones con la de la fecha de amortización de los valores. La fecha de pago del primer cupón será el 5 de mayo de 2012.

El período que comience en la Fecha de Desembolso, inclusive, y que finalice en la primera fecha de pago de cupones, no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una fecha de pago de cupones, inclusive, y que finalice en la siguiente fecha de pago de cupones, no incluida, será un Período de Interés.

Para el cómputo de los intereses, con carácter general, si la fecha de pago fuera inhábil en alguno de los Periodos de Interés, ésta se trasladará al primer Día Hábil inmediatamente posterior. No obstante, si la fecha de pago del último Periodo (coincidiendo ésta con la fecha de amortización) fuera inhábil, tal fecha se trasladará al primer día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de pago de intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los intereses correspondientes.

Forma de cálculo del interés

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N \times i \times d}{100 \times \text{Base}}$$

C= Importe bruto del cupón periódico

N= Nominal del Valor

i= Tipo de Interés Nominal

d= Días transcurridos en el Periodo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base= actual/actual

El pago de los cupones a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

Se entenderá por Día Hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo al calendario TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y reembolso del principal

De acuerdo con la normativa general aplicable, art. 1966 del Código Civil, se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, según el artículo 1.964 del Código Civil, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas de pago.

4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de amortización.

Los valores se amortizarán al 100,00% de su importe nominal, en un sólo pago a la fecha de vencimiento.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización.

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento, que será a los cinco (5) años de su fecha de desembolso, es decir el 5 de mayo de 2016, sin posibilidad de incrementar el plazo en ningún caso, ni siquiera por la utilización de convenciones que trasladen la fecha de la amortización a fechas posteriores.

No existe opción de amortización anticipada de los valores ni a instancias del inversor ni del Emisor, salvo en el supuesto de que el Aval no sea efectivo en el plazo de un mes a partir de la Fecha de Emisión, pudiendo los inversores que así lo deseen solicitar al Emisor, dentro del plazo de tres meses, la amortización anticipada de sus bonos a un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos, incrementado por los intereses devengados desde la Fecha de Desembolso hasta la fecha de adquisición y pago del precio, calculados al tipo de interés de los bonos previsto en la Nota de Valores de la Emisión.

El reembolso del principal a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

El Emisor no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

En caso de que la Fecha de Amortización no fuera día hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4.8.

4.10. Indicación del rendimiento. Tasa Interna de Rentabilidad.

El tipo de interés fijado para el subscriptor es de 5,375% anual durante toda la vida de la emisión.

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor que se mantuviese hasta su vencimiento sería de 5,406 %.

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{(1+r/100)^{(d/ \text{Base})}}$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago.

n = Número de flujos de la Emisión

Base = actual/actual

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

En representación de los tenedores de los valores de la presente emisión, se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas de la denominada “Emisión de Bonos Simples Avalados Caixa Laietana Mayo 2011”-

El Sindicato se rige por su propio Reglamento, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA “EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA LAIETANA MAYO 2011”

Con la denominación “SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA LAIETANA MAYO 2011” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por Caixa d’Estalvis Laietana, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 1.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa d’Estalvis de Laietana sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 2.- El domicilio del Sindicato se fija en Avenida de Lluís Companys, 44-60, 08302 Mataró (Barcelona).

Artículo 3.- La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 4.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 5.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo

necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 6.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 7.- Será de aplicación el Capítulo IV del Título XI de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre la regulación de la emisión por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Se ha nombrado comisario provisional del Sindicato a D. Ernest Mestre Martinez, el cual ha aceptado el cargo, y será quien ostente las facultades atribuidas por el citado Reglamento.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en la presente Nota de Valores, según certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2011.
- Acuerdo de Consejo de Administración, de fecha 22 de marzo de 2011.

4.13. Fecha de emisión de los valores.

La Fecha de Emisión y de Suscripción de los valores es el 5 de mayo de 2011.

La Fecha de Desembolso de los valores es el 5 de mayo de 2011.

4.14. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se ofertan.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores.

La Entidad Emisora ha solicitado la admisión a cotización de los valores en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, de tal manera que estén admitidos a cotización en dicho mercado en un plazo no superior a un mes, es decir, antes del 5 de junio de 2011.

En caso de incumplimiento de este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas de incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la publicación de un comunicado en la web de la propia C.N.M.V. o en el Boletín Diario de operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Asimismo, se hace constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

La compensación y liquidación de los Bonos Simples se realizará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a los valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, tenga IBERCLEAR o cualquier otra entidad depositaria de valores que la sustituya en el futuro.

5.2. Agente de Pagos

El Agente de Pagos de la emisión será ACA, S.A. Sociedad de Valores con domicilio en Avenida Meridiana nº 27, 08018 Barcelona.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN

Los gastos previstos como consecuencia de la emisión y admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

Concepto	Importe (Euros)
Tasas C.N.M.V. registro folleto admisión a negociación	3.570,00 €
Tasas C.N.M.V. supervisión admisión a cotización	3.570,00 €
Tasas IBERCLEAR	500,00 €
Tasas AIAF	7.140,00 €
Otros (comisiones, agencia de rating, etc)	55.000,00 €
Aval del Estado	7.433.737,64 €
TOTAL	7.503.518,00 €

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

No aplicable.

7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

7.4. Información procedente de terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings o calificaciones asignadas al Emisor o a sus valores.

Los valores de la presente emisión han recibido, con fecha 2 de mayo de 2011, la calificación crediticia provisional de AA+ por Fitch Ratings, estando prevista la calificación definitiva con posterioridad al desembolso y admisión a negociación de los bonos.

Con fecha 7 de abril de 2011, la agencia de calificación Standard & Poor's ha situado las actuales calificaciones del Banco Financiero y de Ahorros, S.A., A-/A-2 en revisión con implicaciones negativas (CreditWatch negative).

Asimismo, con fecha 20 de abril de 2011, Fitch Ratings ha afirmado las calificaciones del Grupo Banco Financiero y de Ahorros (Grupo BFA) y del Banco Financiero y de Ahorros (BFA), que se sitúan en "A-" a largo plazo y "F2" a corto plazo. El rating individual se sitúa en "D" y la perspectiva a largo plazo es estable. Igualmente ha afirmado las calificaciones de Caixa Laietana, con el mismo rating que el Grupo Financiero y de Ahorros (Grupo BFA), como se indica a continuación:

	<u>Calificación Actual</u>
Largo Plazo	A-
Corto Plazo	F2

Por lo que respecta al Garante, la calificación actual de la Administración General del Estado por parte de las agencias Standard & Poor's, Fitch y Moody's es AA, AA+ y Aa2, respectivamente.

Las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento CE nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación Crediticias.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro en los registros oficiales de la CNMV en fecha 8 de junio de 2011, hasta la fecha de presentación de la presente Nota de Valores, no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a los estados financieros de Caixa Laietana salvo los expuestos en las Cuentas Anuales, las cuales se incorporan por referencia, y los comunicados registrados como Hechos Relevantes por la CNMV desde dicha fecha y que asimismo quedan incorporados por referencia a la presente nota de valores.

A partir del 1 de enero de 2011, Caixa Laietana, en tanto que forma parte del grupo Banco Financiero y de Ahorros, S.A., está exenta de presentar estados de solvencia y estados



CAIXA LAIETANA

contables a nivel consolidado. En consecuencia, a continuación se muestra la Información Financiera Individual auditada (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de Caixa Laietana comparativo a 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009.

Es preciso subrayar que en fecha 1 de enero de 2011 entró en vigor el Sistema de Mutualización de Resultados previsto en el Contrato de Integración, en virtud del cual las Cajas cedían a BFA la totalidad de los beneficios que, a partir de la mencionada fecha, generase la explotación del negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza desarrollado en cada Caja, incluyendo, entre otros, los beneficios que se derivasen de los activos y pasivos que no hubieran sido aportados a la Sociedad Central y que las Cajas ostentasen en cada momento. En consecuencia, el resultado de la Entidad a nivel individual, al cierre del primer trimestre de 2011, era cero.

Es de destacar que en el contexto del Contrato de Integración de las Cajas no se han formulado Cuentas Anuales Consolidadas.

Finalmente, con fecha 29 de abril de 2011, se ha comunicado la Novación del Contrato de Integración suscrito por los miembros integrantes del SIP. En virtud de la referida Novación, BFA y las Cajas han acordado dar por resuelto, también con efectos en la fecha en que tenga lugar la inscripción en el Registro Mercantil de las segregaciones de las Cajas a BFA, el Sistema de Mutualización de Resultados y el Sistema de Apoyo Mutuo y de Garantías recíprocas, previstos en el Contrato de Integración y sus adendas.

BALANCE PÚBLICO INDIVIDUAL

Presentadas según la Circular 4/2004, modificada por la Circular 6/2008, del Banco de España.

(Miles de euros redondeados)

ACTIVO	31/12/2010	2009	% VAR. 10/09
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	105.204	98.261	7,07%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	4.443	6.220	-28,57%
Otros instrumentos de capital	2.423	2.533	-4,34%
Derivados de negociación	2.020	3.687	-45,21%
OTROS ACTIVOS FINAN. A VALOR RAZON. CON CAMBIOS EN PÉRD. Y GANANCIAS	--	--	
ACTIVOS FINAN. DISPON. PARA LA VENTA	723.828	705.690	2,57%
Valores representativos de deuda	649.856	599.283	8,44%
Otros instrumentos de capital	73.972	106.407	-30,48%
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	<i>219.329</i>	<i>220.152</i>	<i>-0,37%</i>
INVERSIONES CREDITICIAS	6.906.168	7.215.576	-4,29%
Depósitos en entidades de crédito	198.773	117.465	69,22%
Crédito a la clientela	6.707.395	7.098.111	-5,50%
Valores representativos de deuda	--	--	
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	--	--	
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	--	--	
DERIVADOS DE COBERTURA	187.263	140.195	33,57%
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	209.047	132.455	57,82%
PARTICIPACIONES	94.240	110.194	-14,48%
Entidades asociadas	381	2.739	-86,09%
Entidades multigrupo	--	--	
Entidades del grupo	93.859	107.455	-12,65%
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	--	--	
ACTIVOS POR REASEGUROS	--	--	
ACTIVO MATERIAL	451.122	433.007	4,18%
Inmovilizado material	274.430	291.010	-5,70%
Inversiones inmobiliarias	176.692	141.997	24,43%
ACTIVO INTANGIBLE	240	789	-69,58%
Otro activo intangible	240	789	-69,58%
ACTIVOS FISCALES	152.024	33.226	357,55%
Corrientes	20.644	675	2958,37%
Diferidos	131.380	32.551	303,61%
OTROS ACTIVOS	108.495	35.153	208,64%
TOTAL ACTIVO	8.942.074	8.910.766	0,35%

PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	% VAR. 10/09
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.568	2.036	-22,99%
Derivados de negociación	1.568	2.036	-22,99%
OTROS PASIVOS FINAN. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉR. Y GANANCIAS	--	--	
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	8.590.262	8.311.513	3,35%
Depósitos de bancos centrales	--	120.525	
Depósitos de entidades de crédito	498.684	191.120	160,93%
Depósitos de la clientela	7.341.485	7.310.997	0,42%
Débitos represent. por valores negociables	480.219	417.757	14,95%
Pasivos subordinados	262.275	262.549	-0,10%
Otros pasivos financieros	7.599	8.565	-11,28%
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	--	--	
DERIVADOS DE COBERTURA	--	4.172	
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	--	--	
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS			
PROVISIONES	49.166	18.759	162,09%
Fondos para pensiones y obliga. similares	42.007	8.527	392,64%
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	1.027	6.926	-85,17%
Provisión riesgos y compro. contingentes	340	382	-10,99%
Otras provisiones	5.792	2.924	98,08%
PASIVOS FISCALES	37.595	58.566	-35,81%
Corrientes	9.475	9.616	-1,47%
Diferidos	28.120	48.950	-42,55%
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	27.735	27.237	1,83%
RESTO	17.800	7.714	130,75%
TOTAL PASIVO	8.724.126	8.429.997	3,49%

PATRIMONIO NETO	31/12/2010	31/12/2009	% VAR.10/09
FONDOS PROPIOS	217.948	439.394	-50,40%
Capital o fondo de dotación			
Escriturado			
Menos: Capital no exigido			
Prima de emisión			
Reservas	202.653	411.172	-50,71%
Resultado del ejercicio	15.295	28.222	-45,80%
AJUSTES POR VALORACIÓN	---	41.375	
Activos financ. disponibles para la venta	---	41.375	
Diferencias de cambio			
INTERESES MINORITARIOS			
TOTAL PATRIMONIO NETO	217.948	480.769	-54,67%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.942.074	8.910.766	0,35%
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	203.547	210.682	-3,39%
COMPROMISOS CONTINGENTES	820.895	862.177	-4,79%

El volumen de balance se ha mantenido en estos dos ejercicios con un ligero incremento en el 2010 del 0,35%. Las principales magnitudes y su variación corresponden a:

- Fondos Propios: como consecuencia de la entrada en vigor del Contrato de Integración, la Sociedad Central (Banco Financiero y de Ahorro, S.A.) ha procedido a contabilizar en sus estados financieros consolidados, en la fecha de adquisición del control sobre las Cajas,

los activos y los pasivos asumidos de las Cajas y de sus entidades dependientes por un importe igual a sus correspondientes valores razonables a dicha fecha, con las excepciones de registro y valoración a dicho valor razonable establecidas en la normativa vigente.

Por ello y con el objetivo fundamental de que las cuentas anuales de Caixa Laietana reflejen la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados, se ha realizado un cargo neto en el epígrafe de "Reservas" de los fondos propios del balance al 31 de diciembre de 2010 por importe de 230.260 miles de euros. Este cargo neto en las reservas de la Entidad ha tenido su origen en el registro a su valor razonable de sus activos y pasivos al 31 de diciembre de 2010 aplicando para ello los mismos criterios, hipótesis y estimaciones aplicados en este sentido por el Grupo en la contabilización de los mismos en sus cuentas anuales consolidadas a esa fecha.

- Crédito a la clientela ha disminuido un 5,5% en el ejercicio 2010 principalmente por el retroceso de la actividad económica en general, a la política de reducción de la concesión al sector inmobiliario, en línea con la desaceleración en este sector y a las adjudicaciones de fincas de acreditados clasificados como dudosos.
- Activos no corrientes en venta y Activo Material- Inversiones Inmobiliarias han incrementado su saldo debido a las entradas de inmuebles procedentes de las adjudicaciones de clientes, comentadas en el apartado anterior.
- Activos Fiscales: Los activos fiscales diferidos a 31 de diciembre del 2010 recogen el efecto fiscal asociado a los ajustes para la estimación del valor razonable de los activos y para la estimación del coste a incurrir por las medidas contempladas en el Acuerdo Laboral realizados como consecuencia del Contrato de Integración suscrito por la Entidad.
- Otros Activos incluyen activos inmobiliarios en curso procedentes de adjudicaciones de clientes.
- Respecto de las Provisiones, comentar que con fecha 14 de diciembre de 2010, la Entidad y las otras Cajas que integran el SIP, han suscrito con los representantes de las Secciones Sindicales de las Cajas un "Acuerdo Laboral en el Marco del Proceso de Integración en un SIP" que contiene una serie de medidas que se ofrecerán a las plantillas de las Cajas para su posible acogimiento de manera que se pueda llevar a cabo la necesaria reestructuración de personal de las entidades integradas en el nuevo Grupo en un proceso que pasará por distintas etapas y que se espera que pueda estar concluido el 31 de diciembre de 2012. Como consecuencia de las medidas contempladas en dicho Acuerdo Laboral, se ha registrado en el epígrafe de Provisiones al 31 de diciembre de 2010 la estimación de los costes a incurrir por la Entidad, cuyo importe asciende a 35.937 miles de euros.

CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL PÚBLICA

Presentadas según la Circular 4/2004, modificada por la Circular 6/2008, del Banco de España.

(Miles de euros redondeados)	31/12/2010	31/12/2009	% Var. 10/09
Intereses y rendimientos asimilados	267.672	411.300	-34,92%
Intereses y cargas asimiladas	-174.475	-253.893	-31,28%
A) MARGEN DE INTERES	93.197	157.407	-40,79%
Rendimiento de instrumentos de capital	6.126	11.907	-48,55%
Comisiones percibidas	30.287	30.685	-1,30%
Comisiones pagadas	-7.043	-7.454	-5,51%
Resultados de operaciones financieras (neto)	25.684	7.783	230,00%
Cartera de negociación	-480	2.962	-116,21%
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	25.862	4.837	434,67%
Otros	302	-16	-1987,50%
Diferencias de cambio (neto)	117	99	18,18%
Otros productos de explotación	6.101	9.046	-32,56%
Otras cargas de explotación	-4.824	-2.413	99,92%
B) MARGEN BRUTO	149.645	207.060	-27,73%
Gastos de administración	-77.087	-76.537	0,72%
Gastos de personal	-55.903	-54.654	2,29%
Otros gastos generales de administración	-21.184	-21.883	-3,19%
Amortización	-9.995	-12.346	-19,04%
Dotaciones a provisiones (neto)	-37.578	2.164	-1836,51%
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-14.515	-62.913	-76,93%
Inversiones crediticias	-14.784	-56.816	-73,98%
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	269	6.097	-104,41%
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	10.470	57.428	-81,77%
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	1.448	--	
Ganancias/Pérdidas en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	--	--	
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	--	--	
Ganancias/Pérdidas de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	6.644	-22.835	-129,10%
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	18.562	34.593	-46,34%
Impuesto sobre beneficios	-3.267	-6.371	-48,72%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales			
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	15.295	28.222	-45,80%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	--	--	
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	15.295	28.222	-45,80%

La cuenta escalar de resultados refleja el contexto económico general y el predominio de la a-tonía inversora, habiéndose producido una reducción en todos los márgenes fruto de la disminución del margen de intereses. La fuerte competencia en la captación de los recursos en el mercado minorista ha sido uno de los principales motivos. Así, el Margen de Intereses, se sitúa en 93.197 miles de euros, un 40,7% por debajo del registrado en el ejercicio 2009.

Las comisiones netas han ascendido al cierre del ejercicio a 23.244 miles de euros, prácticamente el mismo volumen que en el pasado ejercicio, frenándose la caída de los últimos años. Los resultados por operaciones financieras han crecido en casi 18 millones de euros, habiéndose realizado plusvalías por la venta de títulos de renta variable de la cartera disponible para la venta. Con todo ello, el Margen Bruto presenta una disminución del 27,7%.

Los gastos de administración, que incluyen gastos de personal y otros gastos generales de administración, sólo han aumentado el 0,7%, fruto de la estrategia de contención del gasto seguida por la Caja desde finales del ejercicio 2007.

Las dotaciones a provisiones incluyen 35.937 miles de euros de dotación al fondo de prejubilaciones como consecuencia de la estimación de las medidas contempladas en el Acuerdo Laboral relacionadas con el proceso de integración al SIP. El resultado de la actividad de explotación ha ascendido a 10.470 miles de euros, un 81,8% inferior al registrado en el 2009.

Con todo ello, el resultado neto del ejercicio asciende a 15.295 miles de euros, por debajo del ejercicio 2009 en un 45,8%. Del beneficio obtenido por Caixa Laietana, se propone destinar 11.795 miles de euros a la constitución de reservas para consolidar la garantía de los recursos administrados del Grupo, mientras que el resto, 3.500 miles de euros, contribuirá a las actividades propias de la Obra Social, en el ámbito cultural, asistencial, educativo y científico.

Comparativa sobre la solvencia a 31/12/2010 y 31/12/2009.

Como consecuencia de la incorporación de Caixa Laietana al Grupo Banco Financiero y de Ahorro y la suscripción del Contrato de Integración a dicho Grupo, deja de existir el Grupo Caixa Laietana, y también la Entidad ha dejado de estar obligada a nivel individual y subconsolidado del cumplimiento de los requerimientos de recursos propios individuales y consolidados.

Comparativa de la evolución de la morosidad y su cobertura a 31/03/2011, 31/12/2010, 31/12/2009

	31/03/2011	% Var. 11/10	31/12/2010	% Var.10/09	31/12/2009
RATIO MOROSIDAD (Individual)	6,98%	0,43%	6.95%	23,89%	5,61%
COBERTURA (individual)	59,91%	-6,97%	64,40%	72,65%	37,30%

Datos elaborados conforme a la Circular 3/2008 del Banco de España.

Hechos relevantes

Desde que con fecha 28 de mayo de 2010 Caixa Laietana informara del inicio de conversaciones para la posible formación de un SIP, se han llevado a cabo numerosas actuaciones que se han ido plasmando en el conjunto de hechos relevantes comunicados por las distintas entidades integrantes del propio SIP. A continuación se hace referencia a los hechos relevantes más significativos:

- Con fecha 14 de junio de 2010: se comunica la aprobación por parte del Consejo de Administración de Caixa Laietana de un protocolo de integración en el que se determinan



CAIXA LAIETANA

las bases para la formación de un grupo contractual entre entre Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular, Caja Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja.

- Con fecha 5 de julio de 2010: aprobación por el Banco de España y el FROB del SIP entre Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja Rioja, Caixa Laietana, Caja de Ávila y Caja Segovia.
- Con fecha 24 de julio de 2010: el SIP informa sobre resultados de Stress Test publicados en esa misma fecha.
- Con fecha 29 de julio de 2010: el Consejo de Administración de Caixa Laietana aprueba el Contrato de Integración con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caja Rioja y Caja Segovia para la constitución de un grupo contractual articulado en torno a un SIP.
- Con fecha 14 de septiembre de 2010: la Asamblea General Extraordinaria de Caixa Laietana aprueba el Contrato de Integración con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caja Rioja y Caja Segovia para la constitución de un grupo contractual en torno a un SIP.
- Con fecha 23 de noviembre de 2010: autorización del SIP por la CNC y actualización del proceso.
- Con fecha 7 de diciembre de 2010: se comunica que con fecha 3 de diciembre se ha constituido el Banco que ejercería de Sociedad Central del SIP y la entrada en vigor del Contrato de Integración.
- Con fecha 20 de diciembre de 2010: se informa de la composición de la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones del Banco Financiero y de Ahorros, S.A, aprobadas por el Consejo de Administración del Banco en esa misma fecha.
- Con fecha 30 de diciembre de 2010: se comunica la modificación del contrato de integración en virtud de la cual se cede a Banco Financiero y de Ahorros, S.A. los derechos políticos en las entidades controladas por cada una de las Cajas firmantes del contrato de integración.
- Con fecha 31 de enero de 2011: modificación del contrato de integración en virtud de la que se acuerda la cesión por parte de las cajas al banco de la titularidad de todos los activos y pasivos afectos a su respectivo negocio bancario minorista, tanto los situados en territorios comunes, como ya estaba previsto, como los situados en sus territorios naturales.
- Con fecha 18 de febrero de 2011: se comunica la aprobación de los proyectos de segregación del negocio bancario de las Cajas a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., de la convocatoria de asambleas por las Cajas y acuerdo para permitir delimitar el perímetro de la salida a bolsa.
- Con fecha 11 de marzo de 2011: Caixa Laietana comunica la aprobación de la segregación del negocio bancario de Caixa Laietana a favor del Banco Financiero y de Ahorros, S.A.
- Con fecha 15 de abril de 2011: se comunica que la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su reunión del día 14 de abril de 2011, ha aprobado la estrategia y calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal diseñado por el Grupo Bankia.



CAIXA LAIETANA

- Con fecha 15 de abril de 2011: Banco Financiero y de Ahorros y Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular Canarias, Caja Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia, Caja Rioja, comunican que han firmado novación del Contrato de Integración y Contrato de Prestación de Servicios de Gestión en territorios naturales.
- Con fecha 20 de abril de 2011: Fitch Ratings sitúa las calificaciones del Grupo Banco Financiero y de Ahorros en “A-/F2/ estable” y las del Banco Financiero y de Ahorros, S.A. “A-/F2”, en revisión negativa (Rating Watch Negative).
- Con fecha 29 de abril de 2011: Relación de las emisiones de instrumentos financieros que permanecerán en Banco Financiero y de Ahorros, S.A., una vez surta efectos la segregación.
- Con fecha 29 de abril de 2011: Banco Financiero y de Ahorros y Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular Canarias, Caja Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia, y Caja Rioja, han firmado la novación del Contrato de Integración y Contrato de Prestación de Servicios de Gestión en territorios naturales. En virtud de la Novación, en la fecha en que tenga lugar la inscripción en el Registro Mercantil de las segregaciones, quedará resuelto, por un lado y en su totalidad el Sistema de Apoyo Mutuo y Garantías Cruzadas (quedando sin efecto, en consecuencia, tanto la obligación de asistencia financiera recíproca en forma de garantía de solvencia y liquidez, como el compromiso de garantía asumido frente a terceros acreedores), y por el otro, el Sistema de Mutualización de Resultados, ambos sistemas previstos en el Contrato de Integración.

III. MÓDULOS DE GARANTÍAS

ANEXO DE GARANTÍA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL SIP

(elaborado según el ANEXO VI del Reglamento (CE) Nº 809/2004)

1 NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Los valores de la presente emisión quedan garantizados en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 12.1.(C) del Contrato de Integración que se reproduce a continuación para la constitución de un Grupo Contractual (el “Contrato de Integración”), suscrito con fecha 30 de julio de 2010 por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“Caja Madrid”), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (“Bancaja”), Caja Insular de Ahorros de Canarias (“Caja Insular de Canarias”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (“Caja de Ávila”), Caixa d’Estalvis Laietana (“Caixa Laietana”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (“Caja Segovia”) y Caja de Ahorros de La Rioja (“Caja Rioja”) y, conjuntamente con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana y Caja Segovia, (las “Cajas”), y al que se adhirió formalmente el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el “Banco” o la “Sociedad Central”) constituido por las Cajas con fecha 3 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 7 de diciembre de 2010 (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los “Garantes”).

El Contrato de Integración entró en vigor y fue elevado a público con fecha 3 de diciembre de 2010 ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.514 de su protocolo al dar el Banco y las Cajas por cumplidas todas las condiciones suspensivas previstas en su Cláusula 4.

El artículo 12.1. (C) del Contrato de Integración señala lo siguiente:

“El compromiso de garantía recíproca en que se base el Sistema de Apoyo Mutuo es asumido por las Partes también frente a terceros acreedores. En su virtud, la Sociedad Central garantizará solidariamente, desde su constitución, las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros acreedores. Por su parte, cada una de las Cajas garantiza solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas desde la entrada en vigor de este Contrato y las de la Sociedad Central desde su constitución. La garantía que asume la Sociedad Central se reflejará en sus estatutos. La asumida por las Cajas se hará pública al mercado una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4.

Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 27.1 o en la 28.3, según sea el caso, la Parte o Partes respecto a las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto a las obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha.”

De acuerdo con los artículos 27.1 y 28.3 del Contrato de Integración, una vez adoptado el acuerdo de verificación de la concurrencia de una justa causa de exclusión por el Consejo de la Sociedad Central o recibida la notificación de separación ordinaria, según sea el caso, se adoptarán las medidas necesarias para la extinción del Contrato de Integración en relación con la Caja saliente en los términos que acuerden las Cajas con arreglo a lo



CAIXA LAIETANA

dispuesto en el Contrato de Integración; todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Caja saliente en virtud de los compromisos de asistencia financiera que se encuentren en vigor a la fecha de la liquidación, que deberán permanecer vigentes hasta su vencimiento.

Las Partes iniciarán negociaciones para extinguir el Contrato de Integración respecto de la Caja saliente de modo ordenado, sin que, entre la verificación de la justa causa o notificación de separación conforme al párrafo anterior y la ejecución de esa decisión –entendiendo por tal el cese de los compromisos de asistencia financiera recíproca de la Caja saliente– puedan mediar menos de 24 meses.

Las Cajas han acordado una duración mínima de 15 años para el Grupo, transcurrida la cual el Contrato de Integración se convertirá automáticamente en un contrato por tiempo indefinido salvo para aquellas Cajas que lo hubiesen denunciado con, al menos, 24 meses de antelación.

Excepcionalmente, es posible la extinción del Contrato de Integración antes de la expiración del plazo de 15 años mediante la exclusión de una Caja cuando concurra justa causa (incumplimiento grave y reiterado de obligaciones o supuestos de extinción de la personalidad jurídica de una Caja o similares), sin perjuicio de la posibilidad de previa imposición de una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja incumplidora en el Banco. Adicionalmente, las Cajas podrán solicitar su separación del Grupo al término del plazo de 15 años (o, posteriormente, en cualquier momento), de buena fe y con el preaviso de 24 meses indicado. En estos casos, el Contrato de Integración (y el Grupo) continuará respecto de las Cajas no excluidas o que no hayan optado por su separación, siempre que subsistan, al menos, dos de ellas. La Caja que solicite la separación o denuncia voluntarias del Contrato de Integración vendrá obligada a abonar una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja en cuestión en el Banco.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de la Sociedad Central, la Sociedad Central, como sociedad cabecera del Grupo, garantizará solidariamente desde su constitución las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros. Dicha garantía solidaria no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos y permanecerá en vigor y será exigible a la Sociedad Central en tanto la Sociedad Central siga siendo la entidad cabecera del Grupo. La entrada en vigor de dicha garantía para las Cajas y para el Banco tuvo lugar el día 3 de diciembre de 2010, fecha en la que entró en vigor el Contrato de Integración y en la que se constituyó el Banco. La entrada en vigor de esta garantía se hizo pública por las Cajas mediante hecho relevante de 3 de diciembre de 2010 publicado en las páginas oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y de la Emisora (www.caixalaietana.es).

2 ALCANCE DE LA GARANTÍA

En virtud de la garantía, cualquier titular de los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores podrá dirigirse a cualquiera de los Garantes para reclamarle el pago de cualquier cantidad vencida y líquida que el Emisor esté obligado a satisfacerle de

conformidad con las condiciones de la emisión en la medida en que no haya sido satisfecha íntegramente.

La obligación de cada Garante tiene carácter solidario, tanto respecto del Emisor como respecto de los demás Garantes.

La obligación de los Garantes no está sujeta a ninguna condición o limitación.

La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos.

Tal y como se describe en el siguiente apartado, en virtud de la Novación, en la fecha en que tenga lugar la inscripción en el Registro Mercantil de las segregaciones por las que las Cajas aporten al Banco Financiero y de Ahorro, S.A. la totalidad de los negocios bancarios y parabancarios, quedará resuelto, por un lado y en su totalidad el Sistema de Apoyo Mutuo y Garantías Cruzadas (quedando sin efecto, en consecuencia, tanto la obligación de asistencia financiera recíproca en forma de garantía de solvencia y liquidez, como el compromiso de garantía asumido frente a terceros acreedores), y por el otro, el Sistema de Mutualización de Resultados, ambos sistemas previstos en el Contrato de Integración.

3 INFORMACIÓN SOBRE LOS GARANTES

Se incorporan por referencia los Documentos de Registro de las Cajas integrantes del Grupo Contractual: el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("Caja Madrid"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 4 de noviembre de 2010, el de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de diciembre de 2010, el de Caja Insular de Ahorros de Canarias ("Caja Insular de Canarias"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 2 de diciembre de 2010, el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila ("Caja de Ávila"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 22 de julio de 2010, el de Caixa d'Estalvis Laietana ("Caixa Laietana"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 8 de junio de 2010, el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ("Caja Segovia"); inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 15 de julio de 2010 y el de Caja de Ahorros de La Rioja ("Caja Rioja") inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 27 de enero de 2011.

En relación con el Banco, se incorporan asimismo por referencia el referido hecho relevante de las Cajas publicado con fecha 3 de diciembre de 2010, así como los publicados con posterioridad y hasta la fecha de hoy, y especialmente los que contienen la siguiente información:

- Datos de constitución del Banco y capital social.
- Regulación de la Junta General.
- Regulación y composición del Consejo de Administración.
- Características de la emisión de participaciones preferentes convertibles.
- Constitución y composición de las siguientes comisiones del Banco: Comisión Ejecutiva, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión Delegada de Riesgos y Comisión Delegada para Empresas Participadas.

- Adenda al contrato de integración en virtud de la que se cede a Banco Financiero y de Ahorros, S.A. los derechos políticos en las entidades controladas por las cajas firmantes del contrato de integración.
- Adenda al contrato de integración en virtud de la que se acuerda la cesión por parte de las cajas al banco de la titularidad de todos los activos y pasivos afectos a su respectivo negocio bancario minorista, tanto los situados en territorios comunes, como ya estaba previsto, como los situados en sus territorios naturales.
- Adenda al contrato de integración con el objeto de posibilitar la delimitación del perímetro de la salida a bolsa del negocio del Banco, permitiendo que puedan excluirse de la sociedad que salga a bolsa determinados activos, con el fin de que se optimice su atractivo para los inversores y su valoración.
- Novación del Contrato de Integración y Contrato de Prestación de Servicios de Gestión en territorios naturales

El Banco Financiero y de Ahorros, S.A. se constituyó con fecha 3 de diciembre de 2010, habiéndose otorgado Escritura de Constitución del Banco en esa fecha ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.504 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 7 de diciembre y Estatutos.

El capital social final del Banco asciende a un importe de 27.040.000 euros, de los cuales 18.040.000 se corresponden a la aportación dineraria inicial efectuada por las Cajas en el momento de su constitución y 9.000.000 a la aportación posterior del Derecho de Mutualización previsto en el Contrato de Integración.

El Derecho de Mutualización se ha incorporado como aportación no dineraria, en virtud del aumento de capital, aprobado por la Junta General del Banco en la fecha de constitución, por un importe total de 11.405.000.000, de los cuales 9.000.000 se aportaron como capital social, sumándose a los 18.040.000 de capital social inicial y 11.396.000.000 euros como prima de emisión.

A efectos aclaratorios, el Derecho de Mutualización consiste en la cesión a la Sociedad Central por parte de las Cajas de la totalidad de los beneficios que, a partir del 1 de enero de 2011, genere la explotación del negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza desarrollado en cada Caja, incluyendo, entre otros, los beneficios que se deriven de los activos y pasivos que no hayan sido aportados a la Sociedad Central y que las Cajas ostenten en cada momento.

Con fecha 29 de abril de 2011 se ha comunicado la Novación del Contrato de Integración suscrito por los miembros integrantes del SIP. En virtud de la referida Novación, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y las Cajas han acordado dar por resuelto, también con efectos en la fecha en que tenga lugar la inscripción en el Registro Mercantil de las segregaciones de las Cajas a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., el Sistema de Mutualización de Resultados -previsto en el Contrato de Integración, en virtud del cual las Cajas cedían a Banco Financiero y de Ahorros, S.A. la totalidad de los beneficios que, a partir del 1 de enero de 2011, genere la explotación del negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza desarrollado en cada Caja, incluyendo, entre otros, los beneficios que se deriven de los activos y pasivos que no hayan sido aportados a la Sociedad Central y que las Cajas ostenten en cada momento-, y el Sistema de Apoyo Mutuo y de Garantías Cruzadas.



4 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

La Escritura de Constitución del Banco, el texto vigente del Contrato de Integración (excepto el Plan de Integración adjunto) y los Estatutos Sociales del Banco se podrán consultar en el domicilio social del Emisor y de los Garantes y en la CNMV.



CAIXA LAIETANA

ANEXO DE GARANTÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (elaborado según el ANEXO VI del Reglamento (CE) Nº 809/2004)

1. NATURALEZA

Los valores de la presente emisión estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la "Orden de Otorgamiento"), así como la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 1 de diciembre de 2010 de ampliación del plazo, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre. La Orden de Otorgamiento establece el importe máximo del aval (250.000.000 euros), los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2009, que a continuación se adjuntan como documento para consulta.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la C.N.M.V. ha registrado con fecha 13 de abril de 2011, el Documento de registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es>), y que se incorpora por referencia.

3. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

El texto completo de la Orden de Otorgamiento del aval puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp).



La presente Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Mataró, a 3 de mayo de 2011.

CAIXA D'ESTALVIS DE LAIETANA
P.P.

D. JOSÉ IBERN GALLART
Director General

IV. ANEXOS

Orden de fecha 30 de septiembre de 2009, de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la Entidad Caixa d'Estalvis Laietana, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Orden de fecha 6 de abril de 2010, de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se modifican los apartados primero y quinto de la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009, de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la Entidad Caixa d'Estalvis Laietana, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Resolución de fecha 1 de diciembre de 2010, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se prolongo, hasta el 30 de junio de 2011, el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con el aval de la Administración General del Estado otorgado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS EC

Registro de Salida Número 15166

01/10/2009 10:26:49

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Cúmpleme comunicarle que con fecha 30 de septiembre de 2009, la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

En concreto, para el año 2009, el artículo 54.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, establece que se podrán conceder avales hasta un importe máximo de 64.000 millones de euros para garantizar las obligaciones derivadas de operaciones de financiación a las que se refiere el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

Asimismo, la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, concretó los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.



Tras el informe favorable del Banco de España y de conformidad con el apartado 3 c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, se ha considerado conveniente ampliar hasta cinco años el plazo máximo de vencimiento de los instrumentos avalados, con el fin de proporcionar a las entidades de crédito beneficiarias del aval la misma flexibilidad, para utilizar vencimientos a corto y medio plazo en función de sus necesidades, de la que disponen las entidades de nuestro entorno.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por la Ministra de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **250.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caixa d'Estalvis Laietana** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

SEGUNDO.- Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.

b) Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.

c) Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los cinco años siguientes a su emisión. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación



resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.

d) Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.

El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este párrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.

Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a modificar el tipo de referencia teórico a que se refiere el párrafo anterior, cuando por la evolución de los mercados o cualquier otra circunstancia deje de ser representativo.

e) Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.

f) Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión.

g) Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.

h) Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas.

i) Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad*



de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando, llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.*

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

SEXTO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.*

Las comisiones se liquidarán por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas.

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.



El procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión en los casos en los que el importe ingresado por la entidad emisora sea superior al que resulte de sustituir, en la fórmula empleada para la determinación de la comisión devengada, los siguientes extremos:

a) el plazo máximo de vencimiento comunicado por la entidad, por el plazo de vencimiento de la emisión finalmente efectuada,

b) el importe nominal máximo comunicado por la entidad, por el importe nominal finalmente emitido

será el que establece la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 4 de febrero de 2009, por la que se establece el procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión por las entidades beneficiarias de los avales otorgados por el Ministro de Economía y Hacienda el 29 de diciembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

SÉPTIMO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:*

a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.

b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.



d) *La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.*

e) *En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.*

OCTAVO.- *Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.*

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.

NOVENO.- *En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.*



La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.

La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.

La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.

DÉCIMO.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción, incluida, en su caso, la compensación prevista en el artículo 1.8 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción concertada de los países de la Zona Euro, se realizará como sigue:*

1. Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.

2. Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.

3. Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la



cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.

DECIMOPRIMERO.- *De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.*

DECIMOSEGUNDO.- *Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.*

DECIMOTERCERO.- *La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.*

DECIMOCUARTO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.*

DECIMOQUINTO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.*



ANEXO I

Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.

1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de otorgamiento del aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).
2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la Orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre.
3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.
4. En el supuesto en el que aún no se hubiera solicitado el alta en el Fichero Central de Terceros de la cuenta del Agente de Pagos a la que se refiere el apartado Décimo. 3 de la Orden de otorgamiento del aval, deberá darse cumplimiento a dicho trámite a la mayor brevedad posible, a efectos de garantizarse el cumplimiento del requisito establecido en la letra i) del apartado Segundo de la citada Orden.

Madrid, de de 200
La Directora General del Tesoro y Política Financiera



ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/D^a (Identificación de la persona) con DNI (DNI), cuya fotocopia adjunto, en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Décimo de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el Importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINA CIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIE NTO
Principal del crédito			
Intereses ordinarios			
			IMPORTE FALLIDO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.

(FECHA Y FIRMA)

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera
Paseo de Prado 6
28014 Madrid



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante la Ministra de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de octubre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. José Ibern Gallart
Caixa d'Estalvis Laietana
Pablo Iglesias, 41-43
08302 Mataró



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

RECEPCIÓ
CORREU CERTIFICAT
16 ABR. 2010

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D.G. DEL TESORO Y P. FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS EC
Registro de Salida Número 5930
08/04/2010 10:16:49

Cúmpleme comunicarle que con fecha de 6 de abril de 2010, la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

"ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE MODIFICAN LOS APARTADOS PRIMERO Y QUINTO DE LA ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO - FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

Mediante Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 se otorgó aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad *Caixa d'Estalvis Laietana* que, de acuerdo con la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y la propia Orden de otorgamiento, reunieran los requisitos para poder ser avaladas.

La presente orden tiene por objeto dar una nueva redacción a los apartados PRIMERO Y QUINTO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 con el fin de determinar, en el marco de los actuales procesos de reordenación bancaria, los efectos sobre el aval derivados de las posibles modificaciones estructurales que puedan afectar a las entidades a las que se otorgó el mismo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

PRIMERO.- El apartado PRIMERO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009, por la que se otorga aval a la entidad *Caixa d'Estalvis Laietana* queda redactado como sigue:

"La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **250.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice la entidad *Caixa d'Estalvis Laietana* y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.



*En el caso de que la entidad **Caixa d'Estalvis Laietana** se vea incurso en uno de los supuestos previstos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la Administración General del Estado garantizará en los términos establecidos en el párrafo anterior:*

- *hasta alcanzar el importe máximo de aval otorgado a dicha entidad,*
- *el pago de las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones,*
- *que realice la entidad o entidades a las que se atribuyan los activos y pasivos que formaban la unidad económica del negocio bancario de la entidad **Caixa d'Estalvis Laietana** en proporción al valor del negocio bancario asignado a cada una de ellas.*

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden."

SEGUNDO.- El apartado QUINTO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009, por la que se otorga aval a la entidad **Caixa d'Estalvis Laietana** queda redactado como sigue:

"Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente orden.

En los casos en que la entidad avalada se vea incurso en una operación de modificación estructural recogida en la ley 3/2009, de 3 de abril, la Administración General del Estado quedará obligada con la entidad que pase a ocupar la posición del emisor respecto de dichas operaciones avaladas."

TERCERO.- La Directora General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.

CUARTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

QUINTO.- *Quedan sin efecto todas aquellas estipulaciones de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 por la que se otorga aval a determinadas operaciones de financiación de la entidad **Caixa d'Estalvis Laietana** que sean incompatibles con lo establecido en la presente orden.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante la Ministra de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de abril de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

José Ibern Gallart
Caixa d'Estalvis Laietana
Pablo Iglesias, 41-43
08302 Mataró



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D.G. DEL TESORO Y P. FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS EC
Registro de Salida Número 16976

02/12/2010 11:06:29

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Cúmpleme comunicarle que con fecha 1 de diciembre de 2010, la Directora General del Tesoro y Política Financiera ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se prolonga, hasta el 30 de junio de 2011, el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con el aval de la Administración General del Estado otorgado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008 de 21 de noviembre.

Mediante Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 se otorgaron avales de la Administración General del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre.

En dichas órdenes se establece el plazo para emitir con aval, que actualmente finaliza el 31 de diciembre de 2010. Se dispone, además, que en caso de que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Una vez aprobada por la Comisión Europea, mediante Decisión de 29 de noviembre de 2010, la cuarta prórroga del programa español de avales y considerada dicha prórroga compatible con el mercado interior y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es posible prolongar el plazo para la realización de las emisiones hasta el máximo autorizado por aquélla. Durante esta nueva prórroga se mantienen las condiciones del régimen para emitir en materia de comisiones y de remisión de un plan de viabilidad vigentes desde el 1 de julio y recogidas en la Decisión de la Comisión Europea de fecha 28 de junio de 2010 y



en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de junio de 2010.

El artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, dispone que en el caso de que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente prolongación del plazo para realizar emisiones garantizadas.

Además, la Disposición Final segunda de la Orden autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en la misma.

Por tanto, en virtud de las citadas disposiciones de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de otorgamiento de aval del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009,

DISPONGO:

Primero. Plazo para realizar las emisiones

Se prolonga hasta el 30 de junio de 2011 el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con el aval de la Administración General del Estado otorgado mediante las Órdenes del titular del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y 30 de septiembre de 2009.

Segundo. Requisitos

El devengo de la comisión de las emisiones que se realicen entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011, así como la posible remisión de un Plan de viabilidad, se sujetará a las condiciones establecidas por Resolución de esta Dirección General de 29 de junio de 2010.

Tercero. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación."



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de diciembre de 2010
La Subdirectora General de Medidas
Económicas Extraordinarias

Alicia Valencia García

José Ibern Gallart
Caixa d'Estalvis Laietana
Pablo Iglesias, 41-43
08302 Mataró